1 GENERALIDADES Y OBRAS A REALIZAR 2
1.1 Objeto de este pliego 2
1.2 Disposiciones aplicables 2
2 CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES 3
2.1 Condiciones generales 3
2.2 Materiales básicos 4
2.2.1 Material seleccionado 4
2.2.2 Otros materiales 4
2.3 Materiales a utilizar en firmes y pavimentos de carreteras y aceras 4
2.4 Tapas y marcos 4
2.5 Materiales para mecanismos 4
2.5.1 Elastómeros 5
2.5.2 Protección superficial 5
2.5.3 Identificación de materiales 5
3 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 5
3.1 Condiciones generales 5
3.2 Firmes de carreteras y pavimentos 5
3.2.1 Zahorra artificial 5
3.2.2 Riegos de imprimación y adherencia 5
3.2.3 Mezclas bituminosas en caliente 6
3.2.4 Betunes asfálticos empleados en mezclas bituminosas 6
3.3 Ejecución de otras unidades de obra 6
3.4 Modificaciones y mejoras técnicas 6
4 MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS 6
4.1 Condiciones generales 6
4.2 Medición y abono de excavación 7
4.3 Medición y abono de las arquetas ..... **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
4.4 Medición y abono de los firmes y elementos de urbanización 8
4.5 Obras defectuosas o incompletas y excesos de obra 8
4.6 Otras unidades 8
5 CONDICIONES GENERALES 8
5.1 Instalaciones auxiliares 8
5.2 Facilidades para el personal de inspección 8
5.3 Replanteos 9
5.4 Energía eléctrica y agua para las obras 9
5.5 Medidas de protección y limpieza 9
5.6 Retirada de medios auxiliares y limpieza de la obra 9
5.7 Plazo de ejecución 9
5.8 Plazo de garantía 9
5.9 Recepción de las obras 10
5.10 Medidas de seguridad 10
5.11 Programa de trabajos 10
5.12 Relaciones con el Personal de la Obra 10

Enparantza nagusia, 5 • Tel.: 943 15 72 00 • 20730 Azpeitia (Gipuzkoa) • www.azpeitia.net

1 GENERALIDADES Y OBRAS A REALIZAR

1.1 Objeto de este pliego

El presente Pliego se refiere a las obras que se definen con detalle en los Documentos del Proyecto.

1.2 Disposiciones aplicables

Además del presente Pliego, serán de aplicación subsidiaria las siguientes disposiciones:

- Ley de Contratos del Estado. Texto articulado por Decreto 923/1965 de 8 de Abril, modificado por la Ley 5/1973, de 17 de Marzo.
- Reglamento General de Contratación del Estado. Aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de Noviembre.
- "Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado" (Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre. BOE de 16-2-1971).
- Reglamento de Contrataciones de Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953 (BOE 13-2-1953).
- "Pliego de prescripciones técnicas generales para las obras de carreteras y puentes" de la Dirección General de Carreteras (PG-4), y modificaciones posteriores. (BOE 3-2-88).
- Ley de Carreteras. Ley 25/88, de 29 de Julio. BOE 30-7-88.
- Manual de Control de Fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas 1978. Dirección General de Carreteras MOPU.
- Normas de ensayo de los Laboratorios de Transporte y Central de materiales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Madrid.
- Normas sismo resistente P65/1 (1960) parte A, aprobada por Decreto 106/1969 de 16 de Enero.
- Instrucción relativa a las acciones a considerar en el Proyecto de Puentes de Carreteras (OM 28-2-1972)
- Ley de Desechos y Residuos Sólidos Urbanos 42/1975 de 19 de Noviembre
- Ordenanza General para la Seguridad e Higiene en el Trabajo de 11 de Marzo de 1971
- Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980, de 10 de Marzo). (BOE 14-3-1980)
- Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (OM 9-3-1971)
- Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Decreto 432/1971, 11 de Marzo). (BOE 16-3-1971)
- Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa, (OM 27-11-1959)
- Homologación de medios de protección personal de los trabajadores. (Normas Técnicas Reglamentarias MT-OM 17-5-1979)
- Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas. (OM 20-5-1952). (BOE 15-6-1952)
- Obligatoriedad en la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas. (Real Decreto 555/1986 de 21 de Febrero). (BOE de 8-7-1986).
- Normas UNE del Instituto Español de Normalización
- RD 1403/1986 de 9 de Mayo. "Normas sobre Señalización de Seguridad en los centros y locales de trabajo" (BOE de 8-7-1986)
- RD 1495/1986 de 26 de Mayo. "Reglamento de Seguridad en las máquinas". (BOE de 21-7-1986)
- Convenio Colectivo Provincial de la Construcción o Siderometalúrgica. (Según que el Contratista adjudicatario sea un Constructor o un Instalador)
- Normas para señalización de obras de Carreteras. (OM 14-3-60). (BOE 23-3-1960)
- Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RD 863/85, 2-4-85) y Ordenes posteriores aprobando las Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE 12-6-1985)
- El Contratista está obligado al cumplimiento de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, legislación de Accidentes de Trabajo, de Seguridad Social y de previsión y, en general, todas y cada una de las disposiciones laborales vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

Enparantza nagusia, 5 • Tel.: 943 15 72 00 • 20730 Azpeitia (Gipuzkoa) • www.azpeitia.net

También serán aplicables cuantas prescripciones figuren en los Reglamentos, Normas e Instrucciones Oficiales que guarden relación con las obras del presente proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlos.

El Director de las Obras, dentro del marco de la Ley, arbitrará en todo momento la aplicación de cualquier norma que considere necesario utilizar. Asimismo, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos de este proyecto, podrá adoptar, en beneficio de las obras, la solución más restrictiva de entre los discrepantes.

2 CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

2.1 Condiciones generales

En cuanto se refiere a los materiales básicos exigidos, se estará a lo dispuesto en los Art.200 al 289 del PG-4, en cuanto a sus características y condiciones de recepción.

Los materiales necesarios para la ejecución de las obras, serán suministrados por la Empresa Constructora, excepto aquellos que, de manera explícita en este Pliego, se estipule hayan de ser suministrados por la Propiedad.

Todos los materiales que se utilicen en las obras deberán cumplir las condiciones que se establecen en este Capítulo de Materiales Básicos y ser aprobados por el Director de Obra.

La Empresa Constructora deberá indicar al Director de Obra las procedencias de los materiales que vayan a ser utilizados con anticipación suficiente al momento de su empleo, para que puedan ejecutarse los ensayos oportunos.

Todos los materiales que se propongan para su empleo en obras, deberán ser examinados y ensayados antes de su aceptación.

La toma de muestras para los ensayos deberá ser hecha por el Director de Obra o sus representantes autorizados, de acuerdo con las normas de este Pliego, las del ensayo que hayan de realizarse o, en defecto de ambas, las que establezca el Director de Obra.

Cualquier trabajo que se realice con materiales no ensayados o sin estar aprobados por el Director de Ora, podrá ser considerado como defectuoso o incluso rechazado.

Todo tipo de muestras de materiales para su examen o ensayo, incluso de hormigón para la confección de probetas, será suministrado, sin cargo, por la Empresa Constructora a sus expensas, quien dará toda clase de facilidades para ello y para las comprobaciones de escalas, medidas y cualquier dispositivo que se utilice.

La aceptación de cualquier momento de un material no será obstáculo para que sea rechazado en el futuro si se encuentran defectos de calidad o uniformidad.

Los materiales se almacenarán de tal modo que se asegure la conservación de sus características y aptitudes para su empleo en la obra y en forma que facilite su inspección.

El Director de Obra podrá ordenar, si a su juicio las circunstancias lo aconsejan, que los materiales se coloquen sobre plataforma de madera u otras superficies limpias y adecuadas, e incluso en edificios defendidos de la intemperie.

Todo material que no cumpla las especificaciones y haya sido rechazado por el Director de Obra, será retirado de la obra inmediatamente.

Los materiales y elementos de construcción normalizados, habrán de corresponder a las especificaciones de calidad y dimensiones indicadas en las normas, excepto en los casos en que este Pliego de Condiciones Técnicas Particulares indiquen especificaciones distintas.

La Empresa Constructora tendrá la obligación de entregar si así lo exige, libres de todo gasto, muestra de los materiales y elementos de construcción que hasta la fecha no hayan sido normalizados y estar en condiciones de poder presentar certificados e informes de algún Instituto reconocido sobre las pruebas de materiales ejecutados para comprobar la calidad de los mismos.

Los materiales que hayan de emplearse en las unidades de obra y que no figuren especificados en el presente pliego, no podrán ser utilizados sin ser reconocidos por el Director de Obra el cual podrá admitirlos o rechazarlos según reúnan o no las condiciones que, a su juicio, sean exigibles, sin que la Empresa Constructora tenga derecho a reclamación alguna.

Enparantza nagusia, 5 • Tel.: 943 15 72 00 • 20730 Azpeitia (Gipuzkoa) • www.azpeitia.net

En los casos de empleo de elementos prefabricados o construcciones parcial o totalmente realizados fuera del ámbito de la obra, el control de calidad de los materiales según se especifica, se realizará en los talleres o lugares de preparación.

2.2 Materiales básicos

2.2.1 Material seleccionado

Son aquellos materiales procedentes de la excavación que tras ser sometidos a un proceso sistemático de clasificación o selección, reúnen las características necesarias para relleno en aquellas capas especificadas en los planos y/o presente Pliego.

Estos materiales, tras el proceso de clasificación o selección, reunirán como mínimo las características siguientes:

- Carecerán de elementos de tamaño superior a ocho centímetros (8cm) y su cernido por el tamiz 0,080 UNE será inferior al veinticinco por ciento (25 %) en peso.
- Simultáneamente, su límite líquido será menor que treinta (LL<30) y su índice de plasticidad menor de diez (IP<10).
- El índice CBR será superior a diez (10) y no presentará hinchamiento en dicho ensayo.
- Estarán exentos de materia orgánica

Las exigencias anteriores se determinarán de acuerdo con las normas de ensayo NLT-105/72, NLT-106/72, NLT-107/72, NLT-111/72, NLT-118/72 y NLT-152/72.

El Contratista controlará que la calidad de los materiales a emplear se ajusta a lo especificado mediante los ensayos que se realizarán sobre una muestra representativa como mínimo con la siguiente periodicidad:

- Una vez al mes
- Cuando se cambie el préstamo
- Cuando se cambie de procedencia o frente
- Cada 1.500 m^3 a colocar en obra

2.2.2 Otros materiales

Los materiales cuyas características no estén especificadas en este Pliego, cumplirán las prescripciones de los Pliegos, Instrucciones o Normas aprobadas con carácter oficial.

2.3 Materiales a utilizar en firmes y pavimentos de carreteras

Cumplirán las prescripciones de la Instrucción para el Proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa EHE-98: Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado EHPRE 72: Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de cemento RC-88; Pliego de Prescripciones técnicas generales para las obras de Carreteras y Puentes PG-4: Firmes flexibles y firmes rígidos; Mezclas bituminosas.

2.4 Tapas y marcos

Serán del tipo y características que señalen los Servicios Técnicos Municipales.

2.5 Materiales para mecanismos

El fabricante de los mecanismos requerirá a sus suministradores y facilitará a la Dirección de Obra, sin cargo adicional alguno, la siguiente documentación sobre las características de los materiales que constituyen los mismos (certificados de los suministradores) y los controles realizados por su departamento de Control de Calidad y/o por otras empresas especializadas.

El sistema eléctrico previsto para la motorización y telemando de algunos mecanismos y dispositivos deberá hacer posible su accionamiento manual sin necesidad de montar ninguna pieza en el mecanismo correspondiente.

Este sistema (actuador eléctrico) así como los mecanismos y dispositivos en general, deberán estar protegidos contra la humedad y posibles inundaciones.

Los mecanismos y dispositivos que por sus características no requieran el acoplamiento de un actuador eléctrico dispondrán de un dispositivo adecuado para poder conectar en el futuro a un sistema de telemando.

2.5.1 Elastómeros

El fabricante facilitará un certificado en el que se recogen los siguientes datos:

a) Alargamiento (%)
b) Resistencia a tracción (Kg/cm^2)
c) Dureza (^{o} Shore A)
d) Elasticidad (%)
e) Envejecimiento artificial

2.5.2 Protección superficial

Los productos a utilizar en la protección superficial de los elementos metálicos deberán ser de primera calidad, adecuados para su función y proceder de fabricantes de primera línea a nivel nacional.

El Contratista, comunicará a la Dirección de Obra, por escrito el nombre del fabricante, pintura a emplear, etc. y adjuntará la documentación técnica de la misma para su estudio y aceptación si procede.

El color de la mano de acabado será la indicada en los planos de proyecto, o la que en su caso determine la Dirección de Obra.

2.5.3 Identificación de materiales

El Contratista y subsidiariamente el fabricante por medio de su departamento de Control de Calidad deberá comprobar que los materiales recibidos para la fabricación de los mecanismos corresponden a las características exigidas en el Pliego, planos, etc. del Proyecto y que están avalados por los correspondientes certificados de composición química y de características mecánicas, en su caso, para cada lote.

Una vez realizada la comprobación, los materiales serán debidamente identificados de modo que no haya posibilidad de utilización errónea y sea posible su seguimiento durante todas las fases de fabricación hasta el montaje final del conjunto.

3 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1 Condiciones generales

Todas las unidades de obra cumplirán las condiciones especificadas en las disposiciones del presente Pliego. Si alguna unidad de Obra no tuviese especificaciones concretas, se ejecutarán de acuerdo con lo sancionado por las prácticas de la buena construcción y con arreglo a las instrucciones del Director de las Obras.

3.2 Firmes de carreteras y pavimentos

3.2.1 Zahorra artificial

Se regirán por lo especificado en el artículo 501 del PG 4.

El huso a emplear deberá ser aprobado por el Director de Obra, debiendo estar la curva granulométrica dentro de los límites indicados para Z-1, Z-2 ó Z-3.

3.2.2 Riegos de imprimación y adherencia

Se regirá por lo especificado en el artículo 530 y 531 del PG 4.

El ligante bituminoso a emplear será del tipo E.C.1.

La dosificación del ligante del árido, en caso eventual, de utilizarlo, será la indicada por el Director de las Obras.

3.2.3 Mezclas bituminosas en caliente

Se regirán por lo especificado en el artículo 542 del PG 4.

El ligante bituminoso a emplear será B-60/70.

El coeficiente de pulido acelerado de los áridos será como mínimo de 0,45.

El tipo de mezcla será de G-12 y D-12, según sea para capa base, capa de rodadura. Las de base e intermedia con áridos calizos y la de rodadura con áridos calizos y ofíticos al 50%.

El filler será totalmente de aportación y se considerará incluido en la fabricación y puesta en obra de la mezcla.

3.2.4 Betunes asfálticos empleados en mezclas bituminosas

Se regirán por lo especificado en los artículos 211 y 213 del PG 4.

3.2.5 Pavimentos de hormigón

Se regirán por lo especificado en el artículo 550 del PG 4.

Deberá cumplirse lo que sobre el particular señala la Instrucción EHE-08, y en cuanto a la fabricación y suministro de hormigón preparado será de aplicación la Instrucción EH-88 aprobada por R.D. 824/1988 de 15/07/1988.

3.3 Ejecución de otras unidades de obra

Se realizará en función de las prescripciones de los Pliegos, Instrucciones, Normas y Disposiciones citadas en el artículo 1.2. Los que no se definan en el presente Pliego se ejecutarán de acuerdo con las órdenes que dicte el Director de las obras.

3.4 Modificaciones y mejoras técnicas

Sin perjuicio del cumplimiento de todo lo prescrito en este Pliego de Condiciones, podrán proponerse aquellas modificaciones o mejoras que, dentro de los últimos adelantos técnicos, satisfagan mejor los fines del proyecto, dentro del presupuesto del mismo.

Estas propuestas deberán tener la aprobación de la Dirección de la Obra y ser sometidas a cuantas pruebas se estime conveniente para garantizar su eficacia.

Todas estas pruebas y ensayos serán de cuenta exclusivamente del contratista, entendiéndose que, si tales modificaciones o mejoras no satisfacen plenamente los fines del proyecto, el Contratista se verá obligado a demostrar a su costa la parte reformada y sustituirla, ajustándose estrictamente a lo especificado en el Proyecto.

4 MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

4.1 Condiciones generales

Las unidades de obras se abonarán a los precios del Presupuesto afectados por los coeficientes de Contrata y de adjudicación. Los precios se refieren a unidades totalmente terminadas, ejecutadas de acuerdo con la definición de los Planos y con las condiciones del Pliego y aptas para ser recibidas por la Dirección de Obra.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren todos ellos especificados en su descripción.

Todos los gastos que, por su concepto, sean asimilables a los considerados como gastos indirectos quedan incluidos en los precios de las unidades de obra del Proyecto, cuando no figuren en el Presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Serán de cuenta de la Contrata y quedan absorbidos en los precios unitarios:

- La construcción de accesos de obra, pistas, desvíos provisionales para tráfico rodado y peatonal, etc., que no estén expresamente definidos en el proyecto y valorados en su Presupuesto.

Enparantza nagusia, 5 • Tel.: 943 15 72 00 • 20730 Azpeitia (Gipuzkoa) • www.azpeitia.net

- Los gastos originados al practicar los replanteos y la custodia y reposición de estacas, marcas y señales.
- Las indemnizaciones de la Administración a terceros por todos los daños que cause con las obras por la interrupción de los servicios públicos o particulares.
- Las catas para mejor definición de la infraestructura, topografía, geología y geotécnia
- Los gastos de establecimiento y desmontaje de almacenes, talleres y depósitos, así como las acometidas de energía eléctrica y agua y sus consumos.
- La implantación y conservación de señales de tráfico y elementos para la seguridad del tráfico rodado y peatonal, de acuerdo con la normativa vigente, en toda la zona afectada e influenciada por las obras.
- Los gastos de protección de todos los materiales y de la propia obra contra todo deterioro o daño durante el período de construcción y durante el plazo de garantía.
- Los gastos derivados de la más estricta vigilancia para dar cumplimiento a todas las disposiciones relacionadas con la seguridad personal de los obreros en el trabajo.
- La retirada de todas las instalaciones, herramientas materiales, etc., y la limpieza general final de la Obra para su recepción provisional.
- La reposición de cualquier servicio afectado por las obras de saneamiento, agua, condiciones eléctricas, telefónicas, alumbrado público, etc., como consecuencia de la realización de las obras, salvo expresados explícitamente en el presupuesto.

En el caso de que el Contratista no cumpliese con alguna de las expresadas obligaciones, la Dirección de Obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las correspondientes labores con cargo a la Contrata.

4.2 Medición y abono de excavación

La excavación para levantamiento de firmes se abonará lo realmente ejecutado, descontando la superficie correspondiente a las zanjas de abastecimiento saneamiento, energía eléctrica, teléfonos, teledistribución, alumbrado público, gas, etc.

El precio comprende el coste de todas las operaciones necesarias para la excavación, incluso el transporte a depósito o vertedero e indemnización por éste, de los productos sobrantes, el refino de las superficies de la excavación, la tala y desguace de toda clase de vegetación, las entibaciones y otros medios auxiliares cuando sean precisos, la construcción de desagües para evitar la entrada de aguas superficiales y la extracción de las mismas, el desvío o taponamiento de manantiales y los agotamientos necesarios.

No serán abonables:

a) Los trabajos y materiales que hayan de emplearse para evitar posibles desprendimientos, ni los excesos que, por conveniencia u otras causas ajenas a la Dirección de Obra ejecute el Contratista.
b) Los desprendimientos, salvo en aquellos casos en que se pueda comprobar que han sido debidos a fuerza mayor. Nunca lo serán los debidos a negligencia del Contratista o a no haber cumplido las órdenes de la Dirección de Obra.
c) La reparación de todas las averías o desperfectos que en cualquier excavación puedan producirse por consecuencia de avenidas, rotura de ataguías y otras causas que no sean de fuerza mayor.
d) La limpieza de las excavaciones para reconocer la roca durante la ejecución, ni la limpieza final antes del relleno de la cimentación.
e) Están incluidos en el precio de la excavación y por lo tanto no serán tampoco de abono, el establecimiento de barandillas u otros medios de protección que sean necesarios; la instalación de señales de peligro, tanto durante el día como durante la noche; el establecimiento de pasos provisionales durante la ejecución de las obras y el apeo de las conducciones de agua, gas, electricidad y otros servicios y servidumbre que se descubra al ejecutarse las excavaciones, así como su reposición en caso de deterioro, salvo los expresados expresamente en el presupuesto.
f) También se incluyen en el precio de la nivelación cuidadosa del fondo de la excavación y la rasante mediante una capa de al menos cinco (5) centímetros de espesor, de arena o tierra escogida sin cantos.

Enparantza nagusia, 5 • Tel.: 943 15 72 00 • 20730 Azpeitia (Gipuzkoa) • www.azpeitia.net

Los precios de excavación que figuran en el Presupuesto se refieren a volúmenes en metros cúbicos (m^3) realmente extraídos conforme a los datos consignados en los planos y cualquiera que sea la naturaleza del terreno.

Comprenden el refino de las superficies de excavación, el escarificado de pavimentos, las operaciones para no afectar a las canalizaciones subterráneas, el transporte de los productos extraídos al lugar de empleo o vertedero y la indemnización habilitación y arreglo de vertedero, e incluyen, asimismo, cuantas necesidades circunstanciales se requieran para que el trabajo sea aprobado por la Dirección de Obra.

4.3 Medición y abono de los firmes y elementos de urbanización

Se medirán y abonarán los elementos definidos a los precios de Proyecto las unidades realmente ejecutados, siempre que la anchura de las franjas a reponer el pavimento quede comprendida en los límites máximos deducidos de los planos.

4.4 Obras defectuosas o incompletas y excesos de obra

a) Si alguna obra no se hallase ejecutada en su totalidad con arreglo a las condiciones del contrato y fuera, sin embargo, admisible a juicio de la Dirección de Obra, podrá ser recibida provisionalmente y definitivamente en su caso, pero el contratista quedará obligado a aceptar, sin derecho a reclamación, la rebaja que la Dirección de Obra estipule, salvo en el caso en que el Contratista la demuela a su costa y la rehaga con arreglo a las condiciones del contrato.
b) Cuando por cualquier causa imputable al Contratista fuera necesario valorar obras o unidades de obra incompletas pero aceptadas a juicio de la Dirección de la Obra, quedará obligado el Contratista a aceptar la rebaja que en los precios del Proyecto o en los establecidos contradictoriamente determine la Dirección facultativa.
c) En ningún caso serán de abono los excesos de Obra, ya sean por aumento de dimensiones, mejora de la calidad de los materiales, sustitución de una determinada de una determinada unidad de obra por otra consignada, que, por su conveniencia u otras causas y aun contando con la autorización de la Dirección de Obra, ejecute voluntariamente el Contratista.

4.5 Otras unidades

Las unidades no mencionadas anteriormente se abonarán por su volumen, por su superficie, por metro lineal, por kilogramo, o por unidad, de acuerdo a como figuren especificadas en el presupuesto. Para las unidades nuevas que puedan surgir y para las que sea precisa la redacción de un precio contradictorio, se especificará claramente al acordarse éste, el modo de abono. En otro caso se estará a lo admitido en la práctica habitual o costumbre de la construcción.

5 CONDICIONES GENERALES

5.1 Instalaciones auxiliares

El Contratista queda obligado a construir por su cuenta y retirar al fin de las obras todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, vestuarios y servicios de personal, etc., y, una vez retiradas, procederá a la limpieza general de sus emplazamientos. Todas estas construcciones deberán estar supeditadas a la aprobación de la Dirección de la Obra, en lo que se refiere a su ubicación, cotas, etc.

El Contratista habilitará a su cargo las escombreras necesarias para los productos sobrantes de la excavación a alguna escombrera determinada. Su ubicación estará supeditada a la aprobación de la Dirección de la Obra.

5.2 Facilidades para el personal de inspección

El Contratista facilitará al Director de las obras, a sus subalternos y a sus agentes, toda clase de facilidades para poder practicar los replanteos de las obras, reconocimientos y pruebas de los materiales y su preparación, y para llevar a cabo la vigilancia e inspección de la mano de

obra y de todos los trabajos con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, permitiendo el acceso a todas partes, incluso a las fábricas y talleres en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras.

5.3 Replanteos

a) La Dirección de las obras efectuará el replanteo general de las obras y la comprobación del mismo en su caso, y los replanteos parciales en las distintas partes de la obra que sean necesarios durante el curso de la ejecución, debiendo presenciar estas operaciones el Contratista, el cual se hará cargo de las marcas, estacas y referencias que se dejen en el terreno. Del resultado de estas operaciones el Contratista, el cual se hará cargo de las marcas, estacas y referencias que se dejen en el terreno. Del resultado de estas operaciones levantarán actas que firmarán la Dirección de la Obra y el Contratista.
b) La práctica del replanteo no supone autorización para que el Contratista construya fábricas cuyas paredes deban hallarse, según los planos y órdenes de la Dirección de las obras, en contacto con las de la excavación. Cuando el Contratista hubiese procedido a dicha construcción sin autorización, podrá la Dirección de la Obra ordenarle la demolición de la obra sin que proceda abono alguno ni por la fábrica construida ni por la demolición de ella.
c) Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen por el replanteo general y replanteos parciales, y por los trabajos previos necesarios para la ejecución de estos replanteos.

5.4 Energía eléctrica y agua para las obras

El suministro de energía eléctrica y agua que sea necesaria para la ejecución de las obras, es de cuenta del Contratista quien deberá establecer la línea o líneas de suministro.

5.5 Medidas de protección y limpieza

El Contratista deberá proteger todos los materiales propia obra contra todo deterioro y daño durante el período construcción y deberá almacenar y proteger contra incendios todas las materias inflamables.

Asimismo observará la más estricta vigilancia el cumplimiento de todas las disposiciones y reglamentos relacionados con la seguridad e higiene personal de los obreros en el trabajo.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios evacuando los desperdicios de basura.

El contratista queda obligado a dejar libres y desembarazadas las vías públicas, debiendo realizar las operaciones necesarias para dejar tránsito a peatones y carruajes durante la ejecución de las obras, así como las obras requeridas desviación de alcantarillas, tuberías cables eléctricos en general y cualquier instalación que sea necesario modificar.

5.6 Retirada de medios auxiliares y limpieza de la obra

A la terminación de las obras y dentro del plazo que determine la Dirección de la Obra, el contratista deberá retirar sus instalaciones, herramientas, materiales, etc., y proceder a la limpieza general de la obra. Si no procediese así, la Dirección de la Obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las citadas labores a cargo de la contrata.

5.7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución, indicado en la Memoria, sólo tendrá carácter de orientación, ya que en el plazo que obligará será el que se determine en el Pliego de Condiciones particulares y económicas de la contrata, de acuerdo con el plan económico que, para la realización de las obras, fije la Administración.

5.8 Plazo de garantía

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO y comenzará a contarse a partir de la fecha del Acta de recepción.

Durante el mencionado plazo, estará a cargo del contratista la conservación y policía de las obras, realizando los trabajos que, en tal sentido, indique la Dirección de la Obra. En caso de que descuidase la conservación, o desobedeciera las citadas órdenes, se ejecutarán por administración y a su costa los trabajos necesarios para evitar el daño.

5.9 Recepción de las obras

Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento mediante el Acta de Recepción.

5.10 Medidas de seguridad

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes sobre la seguridad e higiene en el trabajo, tanto en lo que se refiere al personal de la obra como a terceros.

5.11 Programa de trabajos

En el plazo y forma previstos en las disposiciones vigentes, el Contratista está obligado a presentar un programa de Trabajo.

El Programa habrá de estar ampliamente razonado y justificado, teniendo en cuenta los plazos de suministro de materiales, las circunstancias climatológicas estacionales, etc., y siendo obligado a ajuste con el plazo fijado en la licitación o con la oferta del Contratista, si fuese éste más reducido.

En dicho programa el Contratista indicará el nombre del jefe de obra y encargado o encargados de la misma.

La maquinaria y medios propuestos en el programa lo serán a efectos indicativos, pero el Contratista está obligado a mantener en la obra y en servicio cuantos sean precisos para el cumplimiento de los plazos parciales y final.

Las demoras habidas en la presentación del programa de Trabajos y en su corrección se considere defectuoso, no se computarán como aumento del plazo concedido.

Una vez aprobado el Programa por el Organismo competente de la Administración de los artículos 137 a 141, ambos inclusive, del Reglamento General de Contratación (Decreto 3354/1967, de 28 de Diciembre).

5.12 Relaciones con el Personal de la Obra

El Contratista mensualmente presentará a la Dirección de la Obra, una lista con los nombres del personal adscrito a la obra, así como de la maquinaria existente; no pudiendo realizar movimiento alguno de personal o maquinaria, sin permiso de la Dirección de la Obra.

En Azpeitia, junio de 2021.

Arquitecto Tecnico Municipal

Enparantza nagusia, 5 • Tel.: 943 15 72 00 • 20730 Azpeitia (Gipuzkoa) • www.azpeitia.net